ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO NO.	**MC 22 DE 2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO:	**MC 22 DE 2023**
OBJETO:	"MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LA TORRE ABC Y PLAZA DE BANDERAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO"
LOCALIZACIÓN:	TORRE ABC Y PLAZA DE BANDERAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO
VALOR INICIAL:	CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **(106.665.875)**
VALOR ADICIONAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **(53.332.937,5)**
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS **(159.998.812,5)**
FECHA DE INICIO:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**
PLAZO INICIAL:	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023
PRORROGA 1:	VEINTIÚN (21) DIAS CALENDARIO
PRORROGA 2:	DIEZ (10) DIAS HÁBILES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**02 DE FEBRERO DEL 2024**
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	DOS (02) MESES Y TRES (03) DÍAS
CONTRATISTA:	**OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE**
SUPERVISOR:	FRANCY HERNANDEZ ARRIETA
DESEMPEÑO O CALIFICACIÓN:	BUENA

OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE, identificado con C.C No. 77.036.623, en calidad de CONTRATISTA DE OBRA y la ingeniería FRANCY HERNANDEZ ARRIETA, identificada con C.C No. 1.102.868.216, en calidad de SUPERVISORA, se establecen todas las condiciones, con el propósito de suscribir el acta de recibo final del contrato No. MC 22 DE 2023.

1. Que, entre la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE** se celebró el contrato No. MC 22 DE 2023, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO,

ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS A LA TORRE ABC Y PLAZA DE BANDERAS DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO".

2. Que el valor del contrato se pactó en la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **(106.665.875)** incluido IVA (19%) sobre utilidad.
3. Que, durante la ejecución del contrato No. MC 22 DE 2023 se realizaron las siguientes modificaciones al mismo:

- Contrato modificatorio No.1

Entre las personas que suscriben la presente modificación dentro de la plataforma SECOP II al contrato de la referencia, a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, la identificada como el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: a) que se cuenta con estudio previo que justifica la presente modificación. b) que las modificaciones a realizar cumplen con las exigencias de ley y de ello se deja constancia en los estudios previos. c) que se requiere adicionar ítems nuevos para ajustar a necesidades nuevas no previstas. d) el presente clausulado es suficiente y comprende la manifestación de la voluntad que se concreta con la aprobación por todas las partes contratantes dentro de la plataforma SECOP II de la modificación al contrato generada en ella. Por lo antes expuesto se procede a suscribir la presente modificación en la fecha prevista en el sistema SECOP II y que se regirá por las siguientes clausulas a saber: **CLAUSULA PRIMERA:** modifíquese el alcance de las especificaciones del objeto contractual para adicionar los ítems previstos de conformidad a lo descrito en los estudios previos que justifican esta modificación. **CLAUSULA SEGUNDA:** las partes acuerdan adicionar el plazo de ejecución previsto hasta el momento en 21 días calendario. **CLAUSULA TERCERA**: Adiciónese en valor el contrato principal, en la suma de **CINCUENTA Y CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (53.332.937,5). CLAUSULA CUARTA:** modifíquese la forma de pago, la cual quedará así:

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección por actas parciales o avance de ejecución, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los documentos requeridos para el pago, los cuales se relacionan a continuación:

1. *Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.*
2. *Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.*

3. *Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.*
4. *Informe parcial o según avance de ejecución por parte del contratista con los registros de los mantenimientos ejecutados a los equipos relacionados en el objeto contractual.*

Nota 1. Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor, deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato y Estampillas nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2023.

CLAUSULA QUINTA: Que existe la correspondiente Disponibilidad Presupuestal según CDP No. 13523 de fecha 15/12/23 y CDP No. 13623 de fecha 15/12/23. **CLAUSULA SEXTA:** Amplíense las garantías o pólizas que contempla el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás condiciones estipuladas en el contrato principal, continúan vigentes y seguirán aplicándose para las partes en los términos estipulados.

- Contrato modificatorio No.2

Entre las personas que suscriben la presente modificación dentro de la plataforma SECOP II al contrato de la referencia, a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, la identificada como el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: a) que se cuenta con estudio previo que justifica la presente modificación. b) que la modificación a realizar cumple con las exigencias de ley y de ello se deja constancia en los estudios previos. c) el presente clausulado es suficiente y comprende la manifestación de la voluntad que se

concreta con la aprobación por todas las partes contratantes dentro de la plataforma SECOP II de la modificación al contrato generada en ella. Por lo antes expuesto se procede a suscribir la presente modificación en la fecha prevista en el sistema SECOP II y que se regirá por las siguientes clausulas a saber: **CLAUSULA PRIMERA:** las partes acuerdan adicionar diez (10) días hábiles al plazo de ejecución previsto hasta el momento. **CLAUSULA SEGUNDA:** Amplíense las garantías o pólizas que contempla el contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás condiciones estipuladas en el contrato principal, continúan vigentes y seguirán aplicándose para las partes en los términos estipulados.

- Contrato modificatorio No.3

Entre las personas que suscriben la presente modificación dentro de la plataforma SECOP II al contrato de la referencia, a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, la identificada como el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: a) que se cuenta con estudio previo que justifica la presente modificación 3. b) que la modificación a realizar cumple con las exigencias de ley y de ello se deja constancia en los estudios previos. c) el presente clausulado es suficiente y comprende la manifestación de la voluntad que se concreta con la aprobación por todas las partes contratantes dentro de la plataforma SECOP II de la modificación al contrato generada en ella. Por lo antes expuesto se procede a suscribir la presente modificación en la fecha prevista en el sistema SECOP II y que se regirá por las siguientes clausulas a saber: **CLAUSULA PRIMERA:** las partes acuerdan modificar los ítems iniciales en la ejecución del presente contrato y agregar ítems no previstos, de acuerdo a los estudios previos de la modificación 3. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones estipuladas en el contrato principal, continúan vigentes y seguirán aplicándose para las partes en los términos estipulados.

4. Que durante la ejecución del contrato de No. MC 22 DE 2023, se ejecutaron todas las actividades contempladas, la supervisión hace constar que el producto del objeto del contrato ha sido entregado por el contratista, y recibido por esta misma a entera satisfacción.

5. Que, El CONTRATISTA DE OBRA constituyó las garantías exigidas durante la ejecución del contrato No. MC 22 DE 2023.

6. Que, el contratista ha garantizado su responsabilidad ante los trabajos que tiene en la ejecución del presente contrato, por sueldos, jornales, honorarios y prestaciones.

7. Que, el contratista dio cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, de conformidad con la ley 769 de 2002, art 50, entregando los informes finales de obra con los respectivos anexos que lo respaldan.

En fe de lo anterior y para constancia, se firma la presente acta de recibo final por los que en ella intervienen a los cinco (05) días del mes de abril de 2024.

OSCAR ENRIQUE GUERRA OÑATE
Representante legal
Contratista de obra

FRANCY HERNANDEZ ARRIETA
Supervisora
NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Dirección seccional de administración judicial de Sincelejo